



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4
RM N°154/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 154 /10**

Sucre, 23 de abril de 2010



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-16, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria.Despacho N° 155/10 de 23 de marzo de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 14/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Mazamorra de Amaranto"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria 036 de 05 de abril de 2010, se instruye al Ejecutivo Municipal, que todos los contratos que sean remitos al Pleno del Concejo Municipal cuenten con Certificación Presupuestaria ACTUALIZADA con el Primer Reformulado para su tratamiento en el Pleno del Ente Deliberante.

Que, la Comisión cumpliendo la instrucción emanada del Pleno del Ente Deliberante, recibe en audiencia a los funcionarios dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en Sesión N° 23 de 06 de abril de 2010, quienes señalan remitir lo requerido por el Concejo Municipal a la brevedad posible.

Que, los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, remiten el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de 07 de abril de 2010, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proyecto: **"Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Mazamorra de Amaranto"**, con un presupuesto de Bs. 168.000,00.

Que, mediante Nota de 10 de marzo del 2010 la Gerente Propietaria de Productos Cocinero de Molinos Pereira, solicita información al Responsable del Proceso de Calificación sobre el ITEM API MORADO y MAZAMORRA DE AMARANTO, como también informe legal sobre motivo de descalificación del Proponente "Productos Cocinero de Molinos Pereira".

Que, en virtud a este reclamo impetrado por la representante legal de Productos Cocinero de Molinos Pereira" y conocida por la Comisión Económica y legal del Concejo Municipal, ha realizado la Petición de Informe Oral N° 45/2010 al Ejecutivo Municipal.

Que, en el 8 de abril del 2010 el Oficial Mayor de Administración y Finanzas GMS informa con relación a la Petición de Informe Oral N° 45/2010.

Con relación al Punto 1.- Informa que acompaña al presente informe copias fotostáticas de todo el proceso de contratación Api Morado – Mazamorra de Amaranto.

Con relación al Punto 2°.- En caso de la Proponente que realiza el reclamo ante la Dirección de Contrataciones de nombre "Productos Cocinero de Molinos Pereira", está firma fue descalificada por no adjuntar el respectivo PODER NOTARIADO a sus dos propuestas, toda vez que este proponente ha tiempo de identificar a su empresa Unipersonal, consecuentemente se la descalifica por no dar cumplimiento al art. 5.2 a) del Documento Base de Contratación, de haber especificado que se trataba de una empresa unipersonal tan solo bastaba con la presentación de la fotocopia de la cedula de identidad, como ocurrió con la firma adjudicada que especifico de manera clara en el casillero correspondiente su condición de empresa Unipersonal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM N°154/10

Que, de la valoración de los documentos que hacen al proceso se evidencia que se ajusta al Documento Base de Contratación.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 11/10)**, CUCE: 10-1101-00-180747-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 415862 en fecha 10 de febrero de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Mazamorra de Amaranto al 15%", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 001/2010 de 11 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N°: 10/10, de 17 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 3 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, las "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS COCINERO DE PEREYRA DELGADO" representada por la Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE No: 023/10 de 9 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – Mazamorra de Amaranto al 15%, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO VEINTE SEIS MIL CON 00/100 (Bs. 126.000,00) a la **PROVEEDORA Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira**, cuyo tiempo de entrega será (según cronograma), en dos fases a inicio y a mediados de gestión en fechas establecidas por la Jefatura de Educación, la entrega será respaldada mediante un acta con las debidas formalidades suscritas por las partes, intervinientes, tal como se evidencia en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Que, el proceso de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – MAZAMORRA DE AMARANTO AL 15%", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00467 de 2 de marzo de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj. Gasto 31130, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 168.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 14/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 40)

Especificaciones Técnicas (fs. 05)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Certificación Presupuestaria (fs. 06) (cuenta con la actualización)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 42)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 09)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 44)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 45)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 88)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 90)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 94)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 92)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 100)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 101)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 86)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 125)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 126)
Número de Identificación Tributaria (fs. 128)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs.118

Que, el presente contrato cuenta con ampliación de plazo de diez (10) más, computables hasta el 27 de Abril del 2010.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 14/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco Balanza, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, el PROVEEDOR "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO" representada por la **Sra. Silvia Delgado Arancibia de Pereira**, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – MAZAMORRA DE AMARANTO AL 15%", por un monto total de: **BOLIVIANOS CIENTO VEINTE SEIS MIL CON 00/100.- (Bs. 126.000,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas, Contrato respectivo y Condiciones Requeridas para la adjudicación, estableciéndose: "La PROVEEDORA debe entregar el producto al Programa Alimentación Complementaria, en dos fases a inicio y a mediado de Gestión en fechas establecidas por la Jefatura de Educación, la entrega será respaldada mediante un acta con las debidas formalidades suscritas por las partes, tal como se evidencia en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN**, debiendo presentar **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL PROUDCTO** emitido por IBNORCA. (Regional Sucre) – ITA.

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario kg. (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Mazamorra de Amaranto al 15%	12 000 - Kilogramos de Mazamorra de Frutas Fortificado con Amaranto al 15%	10,50	126.000,00




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

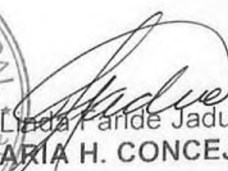
Página 4 de 4
RMN°154/10

- Art.2°** El control de la calidad del producto (Mazamorra de Amaranto al 15%) al momento de las entregas, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor, la presentación del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL PRODUCTO EMITIDIO POR IBNORCA - ITA; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.3°** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Lidia Parde Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL